

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

- 2 SEP 2021

Bogotá, D. C. _____

REF: UNION MARITAL DE HECHO

No. 110013110022-2021-00071-00

Se tiene en cuenta la contestación de la demanda por parte del señor Curador ad litem del demandado, señor OSCAR FERNANDO CRIOLLO HERNÁNDEZ.

Integrado el contradictorio, se DISPONE:

1º. Señalar el día 19 del mes de noviembre de 2021, a la hora de las - 8:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y apoderado, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el núm. 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Conforme lo dispone el artículo 372 del C.G.P. se procede al DECRETO DE PRUEBAS.

Parte demandante.

Documental: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

Testimoniales: Escúchese la declaración de MIGUEL MATAMOROS ZAMBRANO, LUIS HERNANDO VILLALOBOS y ANGIE DAYANA ARENAS MORENO, quienes deben comparecer en la fecha y hora señalada en el primer punto de la presente providencia.

Parte demandada:

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver la demandante, en la forma peticionada.

Testimoniales: Escúchese la declaración de las personas solicitadas en el acápite de pruebas, quienes deben comparecer en la fecha y hora señalada en el primer punto de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ